



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo se denomina Fondo de Inversión Colectiva Abierto Accival Vista y su denominación comercial será Fondo Abierto Accival Vista.

El Fondo Abierto Accival Vista según su denominación comercial, es un Fondo de inversión colectiva abierto sin pactos de permanencia constituido según los lineamientos y en cumplimiento a lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. El Fondo Accival Vista se registrará por lo dispuesto en el Reglamento y por las demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “Fondo de inversión colectiva” “Fondo”, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva aquí mencionado.

Este producto está clasificado como producto simple.

1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1806 del 4 de octubre de 1979, otorgada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00126261 y NIT. 860.071.562-1. Inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, tal y como consta en la Resolución 023 de 11 de febrero de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando en el reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Participaciones

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: Indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión Colectiva que administra, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor nominal de la inversión, valor de la unidad vigente al momento de la suscripción, número de unidades que representa la inversión, nombre de la oficina, sucursal o agencia de la Sociedad Administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito uso de red, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva y las siguientes advertencias: (i) “El

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado.”, y (ii) “Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva”.

Parágrafo. Los derechos de participación del inversionista serán cedibles, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta, siempre y cuando el cesionario acepte los términos del reglamento y apruebe el análisis de riesgos que la Sociedad Administradora realice.

Los tipos de participaciones dispuestos para el Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista son los siguientes:

Tipo de participación	Descripción	Saldo mínimo	Comisión E.A%
A	Personas naturales o jurídicas que cumplan con el monto mínimo de inversión para esa categoría	\$1.00	1,00%
B	Entidades vigiladas por la Superfinanciera y sus portafolios administrados	\$1,00	0,70%

1.4 Custodio

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por **CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores.

1.5 Sede

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en Calle 72 # 7 – 64 Piso 11 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, según lo establecido en la cláusula 4.1 (vinculación) del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, o en las oficinas que la sociedad administradora disponga por la suscripción de contratos de corresponsalia local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web www.accivalores.com.

1.6 Vigencia

El fondo tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 31 de diciembre del año 2050, que se prorrogará automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora. Cualquier modificación en la duración del fondo se dará a conocer a los inversionistas a través de la página de Internet de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

1.7 Obligaciones de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

- Invertir los recursos del Fondo de Inversión Colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
- Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes;
- Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Colectiva;
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
- Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión Colectiva separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los fondos de inversión colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los fondos de inversión colectivas;
- Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Inversión Colectiva;
- Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora y por el contralor normativo.
- Controlar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo de Inversión Colectiva y de la participación de cada inversionista dentro de la misma.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva; y
- Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
- Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios;
- Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva;
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva;
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva; y.
- Las demás establecidas en los reglamentos de la Sociedad Administradora y en las normas vigentes.

ADVERTENCIA

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión de los portafolios del Fondo de Inversión Colectiva son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de la condición, los precios y/o valor de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

2. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

2.1 Objetivos de Inversión

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es ofrecer un portafolio de corto plazo con riesgo conservador que le permita obtener al inversionista una estabilidad del capital invertido a lo largo del tiempo.

La política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista contempla que los aportes de los inversionistas se destinarán a constituir un portafolio de títulos de renta fija con una calificación mínima de AA-. En su calidad de administrador, Acciones y Valores, encaminará la liquidez del Fondo de Inversión Colectiva, con el objetivo de cumplir a cabalidad con los retiros, y obligaciones del Fondo.

La gestión de la liquidez se realizará en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de establecimientos de crédito nacionales, así como en depósitos ordinarios de las compañías de financiamiento comercial y de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE)

2.2 Activos Admisibles del Fondo de Inversión Colectiva

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista estará compuesto por los siguientes activos:

Certificados de Depósito a Término (CDT's) de Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial o cualquier otro Establecimiento de Crédito autorizado cuya calificación sea como mínimo AA- de largo plazo o su equivalente en corto plazo, emitidas por una Sociedad Calificadora de Valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Bonos de Establecimientos de Crédito, Corporaciones Financieras y Compañías de Financiamiento Comercial, Bonos de titularizaciones hipotecarias con calificación mínima AA. Bonos de entidades o sociedades inscritas en bolsa, cuya calificación no podrá ser inferior a AA. Bonos de entidades gubernamentales cuya calificación no podrá ser inferior a AA. Bonos de sector real cuya calificación no podrá ser inferior a AA. Títulos emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN que no requieren calificación de acuerdo con las normas legales. Cualquier otro título valor inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) con calificación mínima AA. El Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista podrá invertir en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en títulos calificados por una Sociedad Calificadora de Valores autorizada para este efecto y los papeles así calificados deberán tener una calificación equivalente a las anteriormente anotadas. El Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista podrá invertir en valores emitidos en el exterior cuya calificación mínima corresponda a la calificación riesgo país de Colombia, denominados en dólares de Estados Unidos y pagaderos en dólares de Estados Unidos. El Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista tendrá una exposición máxima descubierta al tipo de cambio del 2% del portafolio.

En ningún caso el Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista podrá invertir en Patrimonios Autónomos o en Fideicomisos de titularizaciones de bienes inmuebles.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

Cuadro de Diversificación del Fondo de Inversión

Título		Límites		Emisor Máximo	Duración Máxima	Calificación Mínima
		Mínimo	Máximo			
Inscripción	RNVE	90%	100%	NA	NA	NA
	NO RNVE	0%	10%	NA	NA	NA
Clase de Inversión	Renta Fija	50%	100%	NA	5 años	≥ AA-
	Renta Variable	0%	0%	NA	NA	NA
Moneda	Pesos Colombianos	90%	100%	NA	NA	NA
	Otras divisas	0%	10%	NA	NA	NA
Emisor	Sector Financiero	20%	100%	20%	5 años	≥ AA-
	Sector Real	0%	100%	20%	5 años	≥ AA
	Nación	0%	100%	100%	5 años	NA
Clase	Bonos	0%	100%	NA	5 años	≥ AA
	Acciones	0%	0%	NA	NA	NA
	CDT	20%	100%	NA	5 años	≥ AA
	Participaciones en otros FICs	0%	0%	NA	NA	NA
	Titularizaciones	0%	100%	NA	5 años	≥ AA
	Papeles comerciales	0%	100%	NA	5 años	≥ AA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del fondo de inversión colectiva.

De acuerdo al perfil de riesgo del fondo de inversión colectiva establecido en la cláusula 2.6.2, del presente reglamento, el plazo promedio ponderado del portafolio de inversión del fondo de inversión colectiva no superará los 720 días.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.1 Liquidez del Fondo de Inversión Colectiva

Operaciones de Repo, Simultaneas y Transferencia Temporal de Valores

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La sociedad administradora podrá celebrar con los activos del fondo de inversión colectiva operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas, para atender solicitudes de retiros o gastos del fondo. En ningún caso la suma de los dos tipos de operaciones podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del activo total del fondo.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

Parágrafo 1: Las operaciones de reporto o repo activas y simultáneas activas que se celebren para el Fondo de Inversión Colectiva Abierto, no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo de Inversión. Los títulos o valores que reciba el Fondo de Inversión Colectiva en desarrollo de operaciones de reporto o repo y simultáneas activas no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación.

Parágrafo 2: En las operaciones de transferencia temporal de valores solo se podrán recibir títulos o valores previstos en el reglamento de inversiones y en el prospecto. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el Fondo de Inversión Colectiva reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito.

Parágrafo 3: Las operaciones previstas en esta cláusula no podrán tener como contraparte directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la superintendencia financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

Parágrafo 4: La realización de las operaciones previstas en la presente cláusula no autoriza ni justifica que la sociedad administradora incumpla los objetivos y política de inversión del fondo de inversión colectiva de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

2.2.2 Depósitos de Recursos Líquidos

El Fondo de Inversión Colectiva podrá mantener hasta el 50% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de establecimientos de crédito nacionales y/o en depósitos ordinarios de las compañías de financiamiento comercial y de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), siempre y cuando la concentración en una sola entidad no supere el 20% de participación con relación a los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.1 del reglamento, la gestión de la liquidez se realizará en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de establecimientos de crédito nacionales con una calificación mínima de AA-o su equivalente en el corto plazo. Para el caso de depósitos ordinarios de las compañías de financiamiento comercial y de las Sociedades especializadas en Depósitos y Pagos electrónicos (SEDPE) no se requerirá calificación mínima.

2.3 Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión asume y distribuye en cabeza de cada participante, los riesgos inherentes de los productos y bienes aceptables para invertir, de conformidad con la política de inversión, los cuales por medio del reglamento determinan las políticas y procedimientos para conocer y controlar los riesgos. Para tales efectos, en el reglamento se ha designado un Comité de Inversiones, que será el encargado de evaluar las características de cada inversión y los factores que inciden en el portafolio.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

La Sociedad Administradora ha diseñado concretamente los manuales de Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para identificar, medir y dar contingencia a cada uno de los riesgos asociados al Fondo de Inversión Colectiva.

2.3.1 Factores de Riesgo

En desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva y en especial de sus inversiones, ésta se encuentra expuesta a distintos riesgos, los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados por la Sociedad Administradora.

2.3.1.1 Riesgo de Mercado

Se entiende como aquellas eventuales pérdidas o disminuciones en el valor del Fondo de Inversión Colectiva dado los movimientos del mercado, tasas de interés y variables económicas internas y externas.

Cuando el Fondo de Inversión Colectiva realiza inversiones en activos de acuerdo a la política de inversión, las registra en su contabilidad por el valor de compra. Sin embargo, diariamente los títulos se valoran de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia Financiera, y acogiendo la metodología estándar establecida en el Capítulo XXI de la Circular Básica, Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995 para el cálculo del riesgo de mercado del Fondo de Inversión Colectiva, el cual será reportado por la sociedad administradora, causando un ajuste positivo o negativo dependiendo de los índices utilizados para la valoración. La Sociedad Administradora buscará un adecuado flujo de sus vencimientos con el fin de ser lo menos susceptible a los cambios negativos en la tasa de interés y en sus inversiones de mediano plazo las ajustará a tasas variables que conlleven las fluctuaciones que pueda sufrir el mercado.

2.3.1.2 Riesgo de Liquidez

La Sociedad Administradora propenderá por realizar inversiones en valores en bolsas reconocidas con el propósito de minimizar el riesgo de liquidez del portafolio el cual hace referencia a la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pagos y/o giros en las fechas establecidas o necesarias, lo cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio o la pérdida de negocios atractivos.

Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez

La sociedad administradora velará por el cumplimiento de su Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), el cual se explica en el Manual de Riesgo de Liquidez que da capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera, para esto, los Fondos de Inversión Colectivas buscan cumplir con los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia y procurar un mejoramiento continuo, dentro de los principios de prudencia, transparencia y de cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad de intermediación bursátil con el objetivo de establecer un equilibrio entre los recursos del Fondo de Inversión Colectiva y sus obligaciones de liquidez, en su gestión como entidad administradora Acciones & Valores S.A. El propósito de este sistema es la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

están expuestas en el desarrollo de sus operaciones autorizadas la sociedad comisionista y los Fondos de Inversión Colectivas bajo su administración.

La adecuada gestión del riesgo de liquidez permite principalmente anticiparse a situaciones extremas y contar con planes de contingencia establecidos para hacerle frente.

2.3.1.3 Riesgo de Crédito

La Sociedad Administradora, para obtener un adecuado cubrimiento de este riesgo, el cual está relacionado con la solvencia de las entidades emisoras de los títulos, en el sentido de que éstas pueden ver afectada su estructura financiera, que genera una disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago por parte de los mismos, razón por la cual se puede dar un incumplimiento de una contraparte debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o bien por falta de capacidad operativa de la institución, ha determinado que las inversiones se harán como mínimo en títulos de renta fija de calificación AA+.

Los instrumentos en los que invierta el Fondo de Inversión Colectiva se valorarán de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad Administradora cuenta con:

1. Modelos de calificación por riesgo de crédito que permiten la adecuada gestión de riesgos, la asignación de los límites señalados en éste numeral y la valoración de los activos del Fondo de Inversión Colectiva,
2. Mecanismos de seguimiento permanente a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el Fondo de Inversión Colectiva, o de la contraparte de las operaciones que ésta realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el Fondo de Inversión Colectiva adquiera.

2.3.1.4 Riesgo de Concentración

Es la posibilidad de que el Fondo de Inversión Colectiva tenga pérdidas derivadas de tener los recursos invertidos en un solo emisor o especie, en un tipo de valor, tasa, moneda, contraparte o tipo de operación. De acuerdo con los límites definidos en la cláusula 2.2 (Activos Aceptables para Invertir) del reglamento el riesgo de concentración del Fondo de Inversión Colectiva es moderado.

2.3.1.5 Riesgo Operativo

El comité de riesgos de la Sociedad Administradora, se encuentra encargado de vigilar, estudiar y monitorear los riesgos operativos los cuales son la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados con el desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva, para implementar, políticas preventivas y correctivas para tales efectos.

2.3.1.6 Riesgo de Tasa de Cambio

El riesgo cambiario se refiere a la posibilidad de que las fluctuaciones en los tipos de cambio entre diferentes monedas afecten negativamente el valor de una inversión o de una transacción comercial. Este riesgo se produce cuando se realizan operaciones en una moneda distinta a la moneda local de una empresa o de un inversor. El riesgo cambiario es el riesgo asociado con la variación en el valor de una moneda en relación con otra.

2.3.1.7 Riesgo SARLAFT

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

El lavado de activos y la financiación del terrorismo consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, utilizando a la entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes; no solamente se refiere a dinero sino a cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos transables en el mercado bursátil.

La Sociedad Administradora, cuenta con herramientas tecnológicas y humanas, para mitigar el riesgo mediante un análisis de todos los clientes que se vinculan al Fondo de Inversión Colectiva, aplicando controles a todos los factores de riesgo que son clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones, los cuales pueden afectar el desarrollo de la compañía en cuanto al riesgo que se presenta en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Al aplicar los procedimientos establecidos en los manuales de SARLAFT vigentes y las modificaciones posteriores que se puedan generar, de acuerdo con el acta de comité de SARLAFT número 091 de 2010, no hay distinción en función del SARLAFT entre el Fondo de Inversión Colectiva y los demás productos que ofrece la sociedad administradora.

2.3.1.8 Riesgos Ambientales, sociales y de Gobierno corporativo

Los riesgos ASG, corresponden a aquellos ambientales, sociales y de gobierno que representan riesgos y oportunidades que pueden afectar a las organizaciones y a los portafolios.

1. Los riesgos ambientales se consideran riesgos por cambios climáticos, recursos naturales, contaminación y medio ambiente.
2. Los riesgos sociales involucran riesgos asociados a la responsabilidad social, trabajo infantil, equidad de género y capital humano de los emisores que pueden afectar el desempeño de los activos.
3. Los riesgos asociados al gobierno corporativo implican la carencia de reglas o políticas que definan las responsabilidades entre las áreas internas y externas de las compañías

2.4 Perfil General de Riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el Fondo de Inversión es para inversionistas con un perfil de riesgo CONSERVADOR. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

2.5 Administración de Riesgos

La Sociedad Administradora ha diseñado concretamente los manuales de Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para identificar, medir y dar contingencia a cada uno de los riesgos asociados del Fondo de inversión colectiva.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 Órganos de Administración

3.1.1 Responsabilidad de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora adquiere obligaciones de medio y no de resultado, por lo que se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los Fondos y en cumplimiento a lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 responderá en su condición de agente del mercado, como Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva y deberá cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 3.1.3.1.2 y 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

La Sociedad Administradora cuenta con una junta directiva, un gerente y un comité de análisis de inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el comité de inversiones, su designación y constitución no exonera a la junta directiva del cumplimiento de las responsabilidades del artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas vigentes.

La información relacionada con el gerente y dicho comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

3.1.2 Junta Directiva

La Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, quien asume las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 3.1.5.1.1. del decreto 2555 de 2010.

3.1.3 Gerente

La Sociedad Administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, está dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo, las cuales serán tomadas de manera profesional, observando la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y el reglamento, igualmente deberán cumplir las obligaciones del artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por la Sociedad Administradora. Deberá acreditar experiencia en administración de portafolios, y tener estudios en áreas afines que le permitan siempre tener el mejor criterio y entendimiento de los objetivos, activos y mercados del Fondo.

3.1.4 Comité de Inversiones

La junta directiva designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.1.4.1 Constitución

El comité de inversiones estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones para su designación:

1. Ser Representante Legal de la Sociedad Administradora.
2. Ser Gerente de Riesgos de la Sociedad Administradora o designados por el mismo.
3. Ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
4. Ser asesores expertos en el tema de inversiones y/o de manejo de riesgos.
5. Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo o administración de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias propias del mercado de valores.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

6. Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo y control de riesgos propios de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias inherentes a este campo.

3.1.4.2 Reuniones

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en la sede de la Sociedad Administradora; podrá reunirse extraordinariamente previa convocatoria efectuada por el Gerente o uno de los miembros del Comité de Inversiones. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

El Comité de Inversiones podrá tomar válidamente decisiones a distancia sin la presencia física de sus miembros en un mismo sitio, a través de voto escrito, correo electrónico, conferencia telefónica o videoconferencia, siempre y cuando el quórum mínimo del comité sea de dos (2) miembros del comité. Para la toma de decisiones deberá existir una mayoría simple, es decir, una vez verificado el quórum mínimo, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes.

3.1.4.3 Funciones

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar las inversiones que vaya a realizar el Fondo de Inversión Colectiva, así como los emisores de las mismas.
2. Definir los cupos de inversiones de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
3. Definir las políticas de adquisición y liquidación de inversiones.

Podrá haber un mismo comité de inversiones para todas o parte de los Fondos de Inversión administradas por la Sociedad Administradora.

3.2 Órganos de Control

3.2.1 Revisor Fiscal

La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, ejercerá las funciones propias de su cargo para cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que la Sociedad Administradora administre, cada informe y reporte serán independientes de los de la Sociedad Administradora su identificación y los datos de contacto serán dados a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora.

3.2.2 Custodio de Valores

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el Custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios: salvaguardar los valores, así como los recursos en dinero del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera asegurar que la anotación en cuenta a nombre del Fondo de Inversión Colectiva sea realizada en el Depósito de Valores, o en un sub custodio, según sea el caso. La salvaguarda incluye manejar las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de realizar la compensación y

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que objeto de la actividad de custodia. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores compensación y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la Sociedad Administradora. La administración de derechos patrimoniales por lo que el Custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del Fondo de Inversión Colectiva.

3.2.2.1 Obligaciones del Custodio

En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

- Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
- Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
- Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores, para lo cual deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso el Custodio podrá disponer de los valores objeto de custodia sin que medie instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora, así como la validación previa de las instrucciones impartidas por éste.
- Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática, para garantizar la continuidad de la operación.
- Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y el suministro de información al custodiado.
- Establecer la política general en materia de cobro de comisiones al Fondo de Inversión Colectiva, y los mecanismos de información sobre las mismas.
- Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
- Informar oportunamente a la Sociedad Administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia, y solicitarle a la Sociedad Administradora instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y las estrategias, negocios y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

- Suministrar a la Sociedad Administradora la información y documentación que requiera sobre los valores y de recursos de dinero objeto de custodia.
- Impartir órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias a las cuales se depositen dineros del Fondo de Inversión Colectiva, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales ejerce la custodia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos respecto de los cuales se ejerza la custodia, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, si hubiere lugar a ello.
- Asegurarse de que se haya efectuado el depósito de los valores en una entidad legalmente facultada para ello.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores custodiados en una entidad legalmente facultada para el efecto.
- Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo de los valores objeto de custodia y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones aplicables a las operaciones sobre dichos valores, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.22.1.1.2 del Decreto 2555.
- Acudir a la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con el fin de garantizar la adecuada custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de custodia de valores, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Adoptar las medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, para evitar que los valores recibidos en custodia puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar la evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada custodia de los valores respecto de los cuales se realiza dicha actividad.
- Ejercer la supervisión permanente sobre el personal vinculado al Custodio, que intervenga en la realización y la actividad de custodia de valores.
- Suministrar a la Sociedad Administradora mecanismos en línea sobre los valores objeto de custodia con el fin de que este último pueda realizar arquezos periódicos de manera automática.
- Contar con la infraestructura necesaria para realizar la custodia de los valores en condiciones ambientales y de seguridad que salvaguarden su integridad en el tiempo.
- Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 2555 y la Circular Básica Jurídica.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

4. GASTOS

4.1 Gastos

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva:

1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva pagado al Custodio de valores.
2. La remuneración de la Sociedad Administradora.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza de que trata la cláusula 1.7 (Cobertura) del reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
9. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo de Inversión Colectiva, así como la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones.
10. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
11. Los gastos en los que se incurra para la calificación del FIC y sus revisiones periódicas.
12. No estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los gastos inherentes al proceso de calificación de la sociedad comisionista como Administrador de Portafolios.

4.2 Remuneración de la Sociedad Administradora

4.2.1 Comisión por Administración

La Sociedad Administradora recibirá como beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión fija (Efectiva anual), equivalente al porcentaje establecido en la cláusula 4.1.1 para cada tipo de participación. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

La comisión se descontará de manera diaria y se pagará a la sociedad administradora dentro de los 10 días hábiles del siguiente mes.

4.3 Intermediarios

El gerente del Fondo de Inversión Colectiva será el responsable de la selección de los intermediarios que se requieran para la realización de operaciones, teniendo en cuenta la mejor relación costo beneficio. Así mismo, negociará en cada caso las comisiones con los intermediarios acorde con la situación del mercado y en procura del mayor beneficio del Fondo de Inversión Colectiva. En todo caso, la responsabilidad por la



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

escogencia de los intermediarios que se requieran para la realización de las operaciones por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva estará en cabeza de la Sociedad Administradora.

4.4 Criterios para la Selección de Intermediarios

En el caso que las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva requieran de intermediarios, estos deben estar aprobados previamente por el área de riesgos de la sociedad administradora, y la remuneración será de una comisión por intermediación según los intereses de los inversionistas.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

5.1 Monto mínimo de ingreso o permanencia

El aporte mínimo para el ingreso al fondo de inversión colectiva es de un peso (\$1) representados en unidades y para la permanencia en la misma será de un peso (\$1) también representados en unidades. Dicho valor o número de unidades podrá ser modificado por la Sociedad en relación con los nuevos aportes, es decir, que dicha modificación no cobijará a los suscriptores que hacían parte del fondo de inversión Colectiva en la fecha de modificación y, en consecuencia, la Sociedad Administradora no podrá exigir a estos suscriptores aportes adicionales sobre la inversión existente, cuya finalidad sea actualizar los montos mínimos antes mencionados, como tampoco excluirlos del fondo de inversión colectiva por la no actualización de dichos aportes mínimos. Así mismo, cuando la Sociedad Administradora decida modificar los montos mínimos a que alude la presente cláusula, comunicara esta circunstancia a los suscriptores existentes y a quienes con posterioridad se vinculen, a través de su página web.

5.2 Constitución y redención de participaciones

5.2.1 Constitución

Se entenderá que se ha constituido una Participación por parte de un Inversionista cuando una vez el éste realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, en los términos señalados en el artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

5.2.2 Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como la identificación plena de la propiedad de los mismos. Igualmente deberá proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3º artículo 28 del Código General del Proceso.

5.2.2.1 Control Previo para la Identificación de los Aportes

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 (Valor de la unidad) del reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el fondo de inversión colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista en la dirección registrada o electrónicamente.

Los aportes podrán efectuarse en dinero a través de una consignación bancaria, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o correspondencia local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.accivalores.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente. Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del fondo de inversión colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación vía Fax al número 3257780 (Bogotá) ó a través del correo electrónico servicioalcliente@accivalores.com indicando todos los datos de la consignación o transferencia bancaria (Institución bancaria, monto, fecha, No. Consignación, No. Cuenta, Contrato en el fondo de inversión Colectiva al cual van destinados los recursos y nombre del Titular). En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes

5.3. Redención parcial y anticipada de participaciones.

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la solicitud. El horario de recepción de las solicitudes de redención será el establecido por la Sociedad Administradora y será publicado en la página web www.accivalores.com. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. La discriminación del pago realizado, es decir, el número de unidades redimidas y el valor en pesos al que fueron liquidadas, estará contenida en el extracto que se le envía al cliente mensualmente.

La redención deberá efectuarse mediante solicitud escrita en las oficinas de la sociedad administradora, o en las oficinas de los establecimientos con los cuales se hubiere suscrito contrato de uso de red para prestar el

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

servicio ó podrán ser enviadas vía Fax a las oficinas de la Sociedad Administradora. El valor mínimo de retiro en el fondo de inversión Colectiva es de UN PESO \$1

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el fondo de inversión colectiva. La sociedad administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 99% del valor requerido a los 3 días de la solicitud y el saldo a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

5.4 Contratos de uso de red y Contratos de corresponsalía local

Se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, o en las oficinas que la sociedad administradora disponga por la suscripción de contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general.

6.2.1. Reglamento

El reglamento se encontrará publicado en la página WEB de la sociedad administradora www.accivalores.com



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

6.2.2. Prospecto

Para la comercialización del fondo de inversión colectiva Accival Vista la sociedad administradora ha elaborado un prospecto que guarda concordancia con la información del reglamento, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas.

La sociedad administradora dejará constancia de que el inversionista ha recibido la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, mediante desprendible adjunto.

6.2.3. Extracto de cuenta y medios previstos para su remisión

La Sociedad Administradora deberá mantener a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe sobre el movimiento de la cuenta de cada uno de los Inversionistas en el Fondo, con una periodicidad de corte de información trimestral. Esta información estará disponible en la página web www.accivalores.com de la Sociedad Administradora.

Los extractos deben estar a disposición de los inversionistas a través de la página web

6.2.4. Rendición de cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el fondo de inversión colectiva, el cual contendrá la siguiente información:

1. Balances,
2. Composición de los Activos que componen el compartimento,
3. Composición del compartimento por tipo de Activo,
4. Composición del Portafolio por Riesgo de Crédito,
5. Composición de los Activos del compartimento por Emisor,
6. Análisis Mercado Local,
7. Análisis Mercado Internacional,
8. Análisis Portafolio.

Este informe deberá presentarse cada 6 meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de la página web www.accivalores.com, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

6.2.5. Ficha técnica

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

La sociedad administradora, publicará en el sitio web www.accivalores.com la ficha técnica del fondo de inversión colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior

6.2.6. Sitio web de la sociedad administradora

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.accivalores.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información descrita anteriormente.

6.2.7 Conflicto de Interés

Para su administración se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 3.1.1.10.1, y las situaciones generadoras de conflicto de interés del artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010.

A. El porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora podrá suscribir es 10%.

B. La Sociedad Administradora, o el gestor externo en caso de existir, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando este sea inferior a un (1) año.

Adicionalmente, Acciones & Valores S.A. determinó que serán personas naturales vinculadas (PNV)— los empleados, administradores, miembros de junta directiva, agentes comerciales y accionistas —y de acuerdo con el Artículo 2 del capítulo 1 del Reglamento de AMV – Libro XX, no podrán actuar cuando debido a su rol, que realicen conductas incompatibles que pueden interferir en atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales, igualmente no podrán actuar como agente de terceros, incluidas sus partes relacionadas, siempre que sus intereses y los de tales terceros, o los intereses de tales terceros entre sí, resulten contrarios e incompatibles. Se entienden como partes relacionadas:

- Personas Jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- Personas Jurídica en la que se tenga una participación material en la misma.
- Personas Jurídicas en las cuales sus familiares en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil estén en las causales descritas en los literales a) y b) del presente artículo.
- Las personas que se encuentren en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

Por lo anterior, la autorregulación del conflicto de interés consiste en lograr que las personas naturales vinculadas (PNV), prevean su existencia, para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

En las siguientes situaciones se considera que existe conflicto de interés:

1. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad propia y la de un cliente
2. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de un tercero vinculado al agente y la de un cliente
3. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de una operación y la transparencia del mercado
4. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad del Fondo de Inversión Colectiva que administra y la de otro cliente, o la propia.

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y del manejo



PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

ACCIVAL VISTA

de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.